



HARINA DE CARNE Y HUESO DE POLLO

1. La mercancía deberá estar amparada por un Certificado Internacional de Exportación, expedido por la Autoridad oficial competente del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1.1 El país de origen se encuentra libre de la enfermedad de Influenza Aviar y Newcastle.
 - 1.2 La harina procede de animales sanos y criados en el país de origen.
 - 1.3 Las instalaciones de origen no han estado sujetas a restricciones sanitarias y no se han detectado, durante 90 días previo a la fecha de embarque, casos de:
 - HEPATITIS CON CUERPOS DE INCLUSION
 - SALMONELOSIS AVIAR (S. enteritidis y S. typhimurium)
 - 1.4 El producto no podrá hacer escala o ser procesado en países con las enfermedades mencionadas en el numeral anterior.
 - 1.5 La planta de sacrificio está oficialmente autorizado para la exportación de carne y derivados por el país exportador, tomando en consideración las Normas Internacionales.
2. Certificados de Análisis de la harina, indicando el número de lote de las muestras, y emitidos por Laboratorio Oficial del país de origen, que incluya los resultados de:
 - Análisis Bromatológico
 - Análisis Microbiológico (Salmonella, E. Coli y enterobacterias).
 - Análisis de Metales pesados (Cadmio).
3. Certificado de Proceso Industrial, indicando el número de lote, fecha de elaboración y fecha de vencimiento del producto a exportar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria se reserva el derecho de solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Previo iniciar los trámites de importación deberá consultar ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la posibilidad de ingreso del producto.